

R.D. N° 4-35/2024

Montevideo, 21 de febrero de 2024.-

**DEVOLUCIÓN DE VIVIENDAS DE
COMPLEJO HABITACIONAL 88 A
LA AGENCIA NACIONAL DE
VIVIENDA.-**

DIR.TÉC.PREST./COMPL. 4

VISTO: la actual situación del Complejo Habitacional CH88 reseñada en informe producido por la Dirección Técnica de Prestaciones en conjunto con la Gerencia de Prestaciones Sociales (Apia N° 2024-28-1-017362), en el cual se aconseja proceder a la restitución de las viviendas a la Agencia Nacional de Vivienda;

RESULTANDO: **I)** que las políticas a nivel internacional recomiendan la creación de entornos socioculturales y ambientales que propicien un envejecimiento digno y seguro para las personas mayores, tanto a nivel social como del entorno físico (tipo de vivienda y entorno urbanístico) y así evitar el aumento de fragilidad en la vejez;

II) que el CH 88 es un complejo sito en barrio Casavalle, en las calles Aparicio Saravia y Burgues, que consta de ocho torres, de las cuales cuatro están siendo utilizadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y las otras cuatro por el Banco de Previsión Social;

III) que dicho complejo no representa una solución habitacional apropiada para el contingente de aspirantes y la población actual de beneficiarios al Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social;

CONSIDERANDO: **I)** que Uruguay ha participado y adherido al plan de Acción Internacional de Madrid en 2002 y las estrategias regionales a través de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

II) que la Ley N° 15.900, del 21.10.1987, en su art. 7 dispuso que la cuota parte de la transferencia establecida por el art. 140 de la Ley N° 15.851, del 24.12.1986, correspondiente al impuesto creado por el art. 25 del Decreto Ley N° 15.294, del 23.06.1982, que gravaba a las jubilaciones y pensiones servidas por el Banco de Previsión Social, quedaba exclusivamente afectada a la construcción de viviendas para dar en usufructo personal a jubilados y pensionistas;

III) que desde el año 2008, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda constituyeron un fideicomiso que hoy se encuentra vigente, y dentro de cuyo patrimonio fiduciario se encuentra el CH88;

IV) que no existen impedimentos jurídicos que impidan desafectar al Banco de Previsión Social del CH88 y reintegrar a la Agencia Nacional de Vivienda, en su carácter de fiduciaria, la tenencia de las 48 viviendas que hasta el momento detentaba;

R.D. N° 4-35/2024

V) que para el caso de beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del Banco de Previsión Social que residan actualmente en el CH88 y deseen optar por continuar en las mismas, podrán hacerlo bajo la modalidad de subsidio de alquiler;

VI) que el subsidio de alquiler se formalizará mediante el otorgamiento de un contrato de arrendamiento entre la Agencia Nacional de Vivienda (parte arrendadora) y el Banco de Previsión Social (parte arrendataria);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) REINTEGRAR A LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA LAS CUARENTA Y OCHO (48) VIVIENDAS QUE FORMAN PARTE DEL COMPLEJO HABITACIONAL CH88.-
- 2º) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ALQUILER ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE PERMANECER EN EL COMPLEJO HABITACIONAL CH88.-
- 3º) PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

ba/an